



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 541.-

**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,**  
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **OCHENTA MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80,400.00)**, en calidad de subsidio a la **ASOCIACIÓN PADRE VITO GUARATO**. Dicho subsidio se otorgará mediante un solo desembolso durante el año 2015; constituyéndose el referido subsidio en un apoyo que la Secretaría de Inclusión Social brinda al mencionado organismo, con lo cual se le da fiel cumplimiento al Convenio de Cooperación y Coordinación entre la Secretaría de Inclusión Social y la Asociación Padre Vito Guarato, en apoyo del Programa de Salud implementado a favor de las personas adultas, la niñez y adolescencia salvadoreña con discapacidad del Hogar Padre Vito Guarato. De esta manera, al otorgarse dicho subsidio, se posibilitará el fortalecimiento de la Asociación en mención, con actividades y programas en cumplimiento al derecho de la salud que implementan en beneficio de las personas adultas, la niñez salvadoreña con discapacidad y en estado de abandono total; en razón de ello, la Secretaría de Inclusión Social gestionará fondos para que los mismos se utilicen en el fortalecimiento del derecho a la salud de los antedichos segmentos de la población que se verán favorecidos con tal ayuda. A tal propósito, la Secretaría de Inclusión Social, además de gestionar y canalizar los fondos que oportunamente serán transferidos a la Asociación a título de subsidio, monitoreará el desarrollo de las actividades que realiza la Asociación a favor de los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad acogidos en el Hogar Padre Vito Guarato; llevando a su vez, los registros de los informes remitidos por la Asociación en comento. Por su parte, la Asociación en referencia se compromete a admitir a dos niños, niñas o adolescentes con discapacidad, sujetos a una medida de acogimiento institucional en su Hogar Padre Vito Guarato, remitidos por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), previa autorización del juzgado respectivo, durante el año 2015; además de lo anterior, la Asociación en cuestión se encargará de manejar los fondos entregados por la Secretaría de Inclusión Social, para el fortalecimiento del derecho a la salud del Hogar Padre Vito Guarato, con orden y transparencia, debiendo mantener comprobantes y la documentación necesaria que



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

respalde la utilización de los fondos entregados, para el fin que señala el Convenio de Cooperación y Coordinación en referencia.

Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría de Inclusión Social, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Secretaría de Inclusión Social, Línea de Trabajo: 01-Dirección Superior y Apoyo Institucional, Código Presupuestario 2015-0500-3-04-01-21-1-56303.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL**, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de octubre de dos mil quince.



*Sánchez Cerén*  
**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,**  
Presidente de la República.



*Ana Daysi Villalobos Membreño*  
**ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO,**  
Viceministra de Gobernación y Desarrollo Territorial,  
Encargada del Despacho.